

DICTAMEN G.E. N° 12/2025.-

REF.: Justificación de Convocatoria sin planificación para el Llamado de Servicio de Adquisición de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) para el SNPP

Asunción, septiembre de 2025

ANTECEDENTES:

- Memorándum M.D.T.I, de la Dirección de Tecnología de la Información:

NORMATIVA APLICABLE:

Que, el Art. 28 De la Publicidad y Modificación del Programa Anual de Contrataciones de la Ley N° 7021/22 establece: *"Las convocantes deberán publicar sus Programas Anuales de Contrataciones (PAC), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) dentro de los plazos previstos en la reglamentación de la presente Ley. Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las Instituciones públicas mantendrán actualizado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), su Plan Anual de Contrataciones de Acuerdo con las modificaciones aprobadas"*.

Que, el Art. 37 Modificación del PAC del Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: *"Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF"*.

Que, el Art. 26 Modificación de PAC publicado establecido en la Resolución DNCP N° 230/2025 menciona: *"Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC en el SICP: (...) 1.2 Incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro de ID se generará automáticamente en el SICP"*.



ECON. ALEJANDRO LEON DUARTE
GERENTE ECONOMICO

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 892/2025 en su Art.2° dispone: Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado..”.

Que, la Resolución SNPP N° 101/2025 Aprueba el Programa Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) para el ejercicio fiscal 2025 y en su Art. 2° expresa: Facultar a las Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las modificaciones, ampliaciones, cancelaciones e inclusiones que requiera el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2025”

JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de inicio de Llamado para el Adquisición de Sistema de Gestión de Seguridad de la información (SGSI) y un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) para el SNPP no fue incluido inicialmente en el Plan Anual de Contrataciones debido a que al momento de la planificación anual no se previó la gran cantidad de ciberataques que se recibieron a los servidores de los OEE. Por tanto, *la creciente sofisticación de ciberamenazas, como intrusiones, malware y accesos no autorizados, pone en riesgo la infraestructura tecnológica de la institución, que incluye redes corporativas, servidores y más de 1000 endpoints. La implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en ISO/IEC 27001 y un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) con herramientas mixtas propietarias y de código abierto es técnicamente necesaria para detectar y mitigar problemas de seguridad en tiempo real, garantizando la **confidencialidad, integridad y disponibilidad** de la información, y cumpliendo con los objetivos estratégicos de la institución.*

CONCLUSIÓN

Por tanto, con base en lo expuesto en el presente Dictamen y debido a las razones sobrevinientes e imprevisibles en el momento de la planificación inicial, se considera técnica y administrativamente justificado proceder conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, priorizando el interés institucional, la eficiencia administrativa y la transparencia en la gestión pública.


ECON. ALEJANDRO LEON DUARTE
GERENTE ECONOMICO

La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/2025, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.



[Handwritten Signature]
Econ. Alejandro Duarte
Gerente Económico